

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2023/03179 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la aprobación de las bases y la convocatoria de los premios de dinamización del programa juvenil de ocio nocturno saludable para 2023.

ANUNCIO

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 830, de fecha 2 de marzo de 2023, las bases y convocatoria de los premios de colaboración en la dinamización del programa juvenil de ocio nocturno saludable en Mislata para el año 2023, se procede a su publicación según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VER ANEXO

Mislata, a 1 de marzo de 2023. —El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.



BASES

PRIMERA. - OBJETO Y DESCRIPCIÓN

“Ocio nocturno saludable en Mislata” es un proyecto de la Regiduría de Juventud y la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductos Adictivos (UPCCA) del Ayuntamiento de Mislata, enmarcado en el contexto del programa “Practica Salud” de la *Xarxa Joves.net*, que pretende fomentar la participación de la propia juventud en el desarrollo de actividades de promoción de hábitos de vida saludables entre la población juvenil mediante la convocatoria de un concurso de ideas para la realización de una programación participativa de actividades relacionadas con el tiempo de ocio, la salud y las conductas de riesgo, rompiendo las dificultades de comunicación que muchas veces provoca la diferencia de edad entre jóvenes y adultos.

Por lo tanto, se trata de un programa multidisciplinar con énfasis en el ámbito comunitario donde se ofrecen un conjunto de propuestas metodológicas de formación, información y responsabilización, mediante actividades de ocio y tiempo libre para la juventud. El programa trabajará en la toma de decisiones, el pensamiento crítico y el uso saludable de su tiempo libre.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

La concesión de estos premios a proyectos de dinamización en el ámbito del programa de ocio saludable nocturno se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y sometida al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes bases.

TERCERA. - PREMIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA

Se convocan 10 premios a proyectos de dinamización del programa Juvenil de Ocio Nocturno Saludable en Mislata para el año 2023, dirigidas a personas de edades comprendidas entre los 18 y 30 años.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes al premio que presenten proyectos deberán tener cumplidos los 18 años antes de la finalización de plazo de presentación de solicitudes y reunir el siguiente requisito:

Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de al menos una de las siguientes titulaciones:

- Monitor/a Actividades Tiempo Libre (MAT) o equivalente.
- Director/a Actividades Tiempo Libre (DAT) o equivalente.
- Certificado de profesionalidad de Información Juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario.
- Técnico Superior Animación Sociocultural y Turística.
- Técnico Superior Integración Social.
- Técnico Superior Enseñanza y Animación Sociodeportiva.



QUINTA. - DURACIÓN Y DEDICACIÓN.

La concesión de los premios comportará la planificación y ejecución de los proyectos seleccionados, de forma participativa, en las sesiones de ocio nocturno saludable programadas para el año 2023.

Mislatajove 2202 - edición de primavera.
Mislatajove 2202 - edición de verano Verano.
Mislatajove 2202 - edición Halloween
Mislatajove 2202 - edición Navidad.

Los proyectos premiados se implantarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de los técnicos municipales de juventud. Las personas aspirantes/ redactoras de los proyectos que se presenten a la convocatoria asumen el compromiso firme de que en caso de que sus proyectos resultes premiados los implementaran en los términos y condiciones que regula la presente convocatoria.

SEXTA. - DOTACIÓN

La dotación máxima presupuestaría de los premios asciende a 4.000.- € (cuatro mil) y se financia con cargo a la aplicación presupuestaría 3271 48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2023.

Cada uno de los premios está dotado con un importe de 400.-€ brutos, que serán respaldados mediando transferencia bancaria al finalizar los proyectos. Su pago se hará de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD

De las presentes bases y de la convocatoria se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las personas interesadas en cursar solicitud deberán rellenar y presenta la ficha de inscripción adjunta (ANEXO I), Declaración responsable (ANEXO II), autorización (ANEXO III) y el proyecto de dinamización del programa juvenil de ocio nocturno saludable. (ANEXO IV).

Junto con la ficha de inscripción, la persona solicitante deberá entregar la copia de al menos una de las titulaciones marcadas en la base cuarta, el Currículum Vitae y la documentación relativa a los méritos alegados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, las personas beneficiarias de los premios deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales específico sobre delitos sexuales, obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores.



Este requisito se acreditará, en un primer momento, a través de la declaración responsable (ANEXO II). En caso de ser premiado deberá presentar el certificado citado.

La presentación de solicitudes junto con los documentos requeridos en las bases se realizará por Registro de Entrada, preferentemente en el CENTRE JOVE DEL MERCAT situado en la C/ Mayor, 36, 46920, Mislata (Telf. 963 990 340) en horario de lunes a viernes, de 9h a 14h.

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>

No obstante, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales y comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Si el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

NOVENA. - SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración para establecer la prelación entre solicitudes y la adjudicación de los premios se efectuará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en los proyectos seleccionados:

- Proyecto de dinamización del programa juvenil de ocio nocturno saludable en Mislata para el año 2023 (hasta 10 puntos), siguiendo el ANEXO IV de las bases, que deberá ser expuesto oralmente en entrevista individual.

En caso de empate, se valorará formar parte de alguna asociación juvenil y participar activamente.

En caso de que la persona solicitante haya sido seleccionada en años anteriores y haya presentado renuncia, se le aplicará una penalización del 50% en la puntuación total.



UNDÉCIMA. - ÓRGANO Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO. COMISIÓN EVALUADORA

La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Juventud.

Para la resolución de la convocatoria se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por personal técnico de la concejalía de Juventud y de la UPCCA de Mislata. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe con propuesta de resolución que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se elevará al órgano competente.

Le corresponde a la alcaldía dictar resolución para otorgar estas dietas, en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, a excepción que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de selección en los premios de dinamización destinados a Proyectos del programa de ocio nocturno en Mislata para el año 2023.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA. - PUBLICACIÓN DE LOS PREMIOS

De la resolución se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.es.

DÉCIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases.

DÉCIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el **Ayuntamiento de Mislata**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad



de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas solicitantes podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA (Plaza Constitución, 8) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMOQUINTA. - NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2022-2024, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.

DÉCIMOSEXTA. – ANEXOS. Disponibles en <https://mislata.sedipualba.es/>

- I. Ficha de inscripción.
- II. Declaración responsable.
- III. Autorización.
- IV. Proyecto de dinamización del programa juvenil de ocio nocturno saludable.

